



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00023.00
PROCESO	LIQUIDATORIO-SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
CAUSANTES	JOSE DOMINGO DE LA HOZ ORTEGA ELVIA JOSEFINA SALAS DE LA HOZ.
DEMANDANTE	JOSE DOMINGO DE LEON DE LA HOZ, MARYURIS ISABEL DE LEON DE LA HOZ, SIRLEY DE LOS MILAGROS DE LEON DE LA HOZ y CONSUELO MARIA DE LEON DE LA HOZ.
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho para lo de su cargo.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que el 22/08/2023 se recibió memorial por parte de la apoderada de la parte demandante por medio del cual, se aporta constancia de pago, sin embargo, se encuentra pendiente que se notifique a la parte demandada dentro del presente proceso y seguir con el normal curso del proceso. *Sírvase proveer.*

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00023.00
PROCESO	LIQUIDATORIO-SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
CAUSANTES	JOSE DOMINGO DE LA HOZ ORTEGA ELVIA JOSEFINA SALAS DE LA HOZ.
DEMANDANTE	JOSE DOMINGO DE LEON DE LA HOZ, MARYURIS ISABEL DE LEON DE LA HOZ, SIRLEY DE LOS MILAGROS DE LEON DE LA HOZ y CONSUELO MARIA DE LEON DE LA HOZ.
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS.

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que resulta evidente la inactividad desde la última actuación, sea del caso requerir a la parte demandante dentro de la presente causa a efectos de que notifique la presente demanda a la parte contraria, deber procesal impuesto por medio de auto de fecha 29 de junio de 2023 para continuar con el curso normal del proceso. Para ello tendrá un término máximo de 30 días, so pena de que con su desatención se proceda a la aplicación del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico
No. 001 de Hoy 19 de enero de 2024.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina María Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f4ffae21636cccdf2b21208ae28921bed1b5f934e51c3e5beb08dec718d746**

Documento generado en 18/01/2024 09:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>